

**FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA  
ACUERDO No. 016**

***Por el cual se establece el Reglamento de Depósitos de Ahorro a Termino CDAT para los asociados del Fondo de Empleados de Fedepalma***

---

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA** en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia, Ley 79 del 23 de diciembre de 1988 y Decreto Ley 1481 del 07 de julio de 1989
2. Que sin perjuicio del ahorro permanente obligatorio, los asociados podrán hacer en el Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) otros depósitos de ahorro, bien sean estos, ahorro programado, ahorro retornable ó ahorro a término.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO  
DE AHORRO A TERMINO "CDAT"**

**ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN**

*Por Certificado de Depósito de Ahorro a Término, C.D.A.T., se entiende la operación mediante la cual un asociado deposita en el Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) una suma de dinero a un plazo determinado y con una tasa de interés autorizada por la Junta Directiva.*

**PARAGRAFO 1.** *Los depósitos consignados mediante CDAT, no constituyen base de apalancamiento para la obtención de crédito.*

**PARAGRAFO 2.** *Los depósitos consignados mediante CDAT, desde su origen se constituyen en prenda de garantía, de las obligaciones adquiridas por los asociados, por tal razón de producirse un cruce de cuentas serán cruzados con las acreencias que por cualquier índole tenga el asociado con el Fondo de Empleados.*

**PARAGRAFO 3.** *Los Certificados de Deposito de Ahorro a Término, C.D.A.T., no son títulos negociables, endosables, ni canjeables. Solo se pueden dar en garantía de las acreencias que el asociado adquiera para con el Fondo de Empleados.*

## **ARTÍCULO 2º. PERÍODOS Y MONTO**

*La duración de los CDAT será a términos de 90, 180 y 360 días, en todo caso no podrá ser inferior a 90 días.*

*El monto mínimo del Depósito de Ahorro a Término será el equivalente a un (01) SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y el monto máximo no podrá exceder del 10 % del monto global total autorizado, que corresponde al valor total del cupo del Convenio Cenipalma para adquisición de vehículo. No obstante la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) tiene la facultad, de acuerdo a criterios de equidad y oportunidad, de aceptar depósitos de ahorro a término que superen el límite de la cuantía máxima.*

*Cuando el monto sea por suma igual o superior a diez millones (\$ 10.000.000) de pesos, el depositante diligenciará un formato de "Declaración de Origen de Fondos".*

## **ARTÍCULO 3º. INTERESES**

*El Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) reconocerá una tasa de interés de acuerdo a los períodos estipulados, la cual será determinada por la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, de acuerdo con el comportamiento del mercado y los requerimientos financieros del Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF).*

*Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros se pagarán al momento del vencimiento ó cancelación del CDAT., mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre del titular, ó si el asociado lo autoriza por escrito, como abono a las acreencias por créditos o servicios, que pudiera tener él para con el Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF).*

## **ARTÍCULO 4º. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO C.D.A.T.**

*El C.D.A.T. solamente podrá ser constituido por asociados al Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF)*

*Una vez se reciba copia de la consignación bancaria a favor del Fondo, se expedirá al asociado ahorrador un certificado C.D.A.T., prenumerado consecutivamente, en el que figure: Logotipo y Razón Social completa del Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF), Nit del Fondo, Ciudad y fecha de emisión. Valor en números y letras con centavos. Nombre del titular y su documento de identificación. Fecha de constitución día, mes, año. Fecha de vencimiento día, mes, año. Plazo, períodos de treinta días, en cantidad de días, letras y números. Tasa de interés pactado, nominal y efectivo, y forma de pago. Nombre e identificación de los beneficiarios, nombrados por el depositante en caso de fallecimiento. Firma del asociado depositante y firmas autorizadas.*

## **PARAGRAFO. FIRMAS AUTORIZADAS**

***Para la emisión de títulos CDATS,** se requieren dos firmas autorizadas: Una del Gerente y otra del Secretario de la Junta Directiva.*

*Nota: Cuando el título de constituya a nombre del Gerente principal será firmado por el Gerente suplente y el Secretario de la Junta. Cuando el título sea constituido por el Secretario de la Junta, será firmado por el Gerente Principal y el Gerente Suplente.*

***Para el giro por la cancelación de los títulos,** se requieren dos firmas autorizadas, una del Gerente principal y otra de un integrante de la Junta Directiva designado por ésta.*

*Nota: Cuando se trate del giro por cancelación de un título a nombre del Gerente principal será firmado por el Gerente suplente y el Secretario de la Junta. Cuando el giro sea de un título a nombre del Secretario de la Junta, será firmado por el Gerente Principal y el Gerente Suplente*

## **ARTÍCULO 5º. REDENCIÓN DEL C.D.A.T.**

*La redención puede presentarse por los siguientes motivos:*

### *1) Redención a su vencimiento*

*El vencimiento del CDAT, ocurrirá el día en él determinado, si no es día hábil, se traslada al siguiente día hábil.*

*El asociado titular deberá avisar por escrito al Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) con quince (15) días calendario de anticipación, su voluntad de cancelación o de prórroga del certificado. Si el Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) no recibe comunicación escrita del asociado, se efectuará el giro de los intereses causados y se prórroga el título por el valor del capital y por un periodo de tiempo igual al inicialmente pactado, pero se ajustará la tasa de interés a aquella que se encuentre vigente en ese momento.*

*Para la devolución del depósito, el titular deberá presentar al Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) el original del Certificado de Depósito de Ahorro a Término C.D.A.T.*

*Por regla general el C.D.A.T. no se cancelará antes de su vencimiento.*

### *2) Redención anticipada*

#### *a. Voluntaria*

*El asociado que decida anticipar la redención del CDAT, deberá dar aviso por escrito al Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF), con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en que requiera los recursos. El Fondo procederá a hacer la cancelación y el procedimiento contable de redención, pero retendrá el 50 % de los rendimientos financieros causados hasta la fecha de la cancelación.*

#### *b. Por pérdida de la calidad de asociado*

*Se produce por terminación del contrato de trabajo. Una vez se reciba notificación de parte de Gestión Humana ó de parte del asociado, se procederá a efectuar los cruces de cuentas correspondientes entre los aportes sociales, ahorros permanentes, otras modalidades de ahorro y CDATS e intereses causados a favor del asociado, con los saldos de créditos y de servicios adquiridos por él..*

***Si resulta saldo a favor del Asociado.*** *Si resulta saldo a favor del asociado el Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) dispondrá del tiempo señalado en el Estatuto para el giro de esta suma.*

***Si resulta saldo a favor del Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF).*** *Si resulta saldo a favor del Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) se notificará de inmediato a Gestión Humana, para que de conformidad con las autorizaciones firmadas en la libranza por el asociado, se descuenten*

estos saldos, de los salarios y sumas resultantes a favor del asociado con ocasión de la terminación de su contrato de trabajo.

Si aún así, continúa saldo de deuda a favor del Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) se informará de ello al asociado y éste dispondrá de quince (15) días calendario para consignar el valor de estos saldos a favor del Fondo. De no cumplir el asociado, el Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) iniciará las acciones legales tendientes a hacer efectivas las garantías de las acreencias.

### 3) Redención por fallecimiento del asociado titular

En caso de fallecimiento del asociado titular, el importe del título se pagará a los beneficiarios señalados por éste en el título o indicados por escrito a posteriori. Por esta razón al momento de la constitución del CDAT, se debe indicar plena identificación nombres y documentos de identidad de los beneficiarios, así como el porcentaje proporcional de participación en el beneficio otorgado y de igual manera se procederá cuando el asociado decida cambiar los beneficiarios del título.

**PARÁGRAFO 1. Cambio de Beneficiarios.** El asociado podrá en cualquier momento durante la vigencia del título CDAT, cambiar sus beneficiarios, para ello debe presentar solicitud escrita con firma autógrafa, e indicar claramente los nombres, identificación y porcentaje del beneficio para cada uno de los beneficiarios.

**PARÁGRAFO 2.** Sin necesidad de juicio de sucesión observando lo previsto para tal efecto en el artículo 127° numeral 7° del Estatuto Orgánico Financiero. Esto siempre y cuando el saldo del depósito no exceda el límite legal establecido por la Superintendencia Financiera a través de las cartas circulares que expide esta entidad. Cuando el saldo exceda el límite de la cuantía fijada por la Súper financiera, el valor del título entrará a formar parte de la masa sucesoral del causante y se entregará únicamente a quien se le haya adjudicado a través de la hijuela de sucesión. Para tal efecto deberá presentarse copia de la sentencia.

*Nota: Hasta el 30 de septiembre de 2008, rige la Carta Circular de la Superintendencia financiera número 069 de octubre 08 de 2007, que establece los siguientes valores:*

1. El de inembargabilidad de los depósitos de ahorro constituidos en las secciones de ahorro de los bancos, hasta veintitrés millones ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos (\$23.199.735) moneda corriente. (por extensión se aplica a los Fondo de Empleados y Cooperativas,)
2. El de la suma que podrá entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, a los herederos o a uno y otro conjuntamente según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión, hasta treinta y ocho millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte pesos (\$38.666.220) moneda corriente.

### **ARTÍCULO 6°. RETENCIÓN EN LA FUENTE**

El Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF), aplicará la Retención en la Fuente establecida por la Ley.

### **ARTÍCULO 7°. FONDO DE LIQUIDEZ Y MONTO MAXIMO GLOBAL**

El Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF), utilizará los recursos recibidos por esta modalidad de ahorro de la siguiente forma:

- *De conformidad con las normas legales adoptará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorro y para proteger los depósitos, para lo cual manejará en forma permanente un Fondo de liquidez, por un monto equivalente por lo menos al 10% de los depósitos recibidos. Con esto se prevé contar con recursos disponibles para atender eventuales retiros anticipados no programados.*
- *Al pago parcial ó total de las obligaciones bancarias adquiridas por el Fondo de Empleados de Fedepalma (FEF) con ocasión del Convenio Cenipalma.*
- *A atender el giro de nuevos créditos de Convenio Cenipalma, con el pleno cumplimiento de las condiciones establecidas.*

*Por las razones expuestas se captaran recursos de Depósitos a termino Fijo, hasta la cobertura total del Convenio Cenipalma para adquisición de vehículos.*

## **CAPITULO II**

### **OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

#### **ARTÍCULO 8º. OBLIGACIONES DEL FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA**

*Son obligaciones del Fondo de Empleados de Fedepalma:*

- 1. Atender las solicitudes e inquietudes de los asociados acerca de sus depósitos de ahorro mediante C.D.A.T.*
- 2. Preveer y garantizar la disposición de recursos para atender los requerimientos de los asociados titulares de C.D.A.T., de conformidad y en la medida en que se han programado los vencimientos de los títulos.*
- 3. Mantener el Fondo de Liquidez en los montos señalados por lo organismos competentes.*
- 4. Dar a conocer a los asociados las tasas de interés que regularmente aprueba la Junta Directiva para los C.D.A.T.*
- 5. Llevar el registro de los asociados titulares de C.D.A.T con los datos respectivos.*
- 6. Tener a disposición de los entes de control internos y gubernamentales, el registro contable y las copias físicas de los títulos expedidos, a efectos de verificar el cumplimiento del presente reglamento y de las disposiciones legales pertinentes*
- 7. Mantener bajo custodia y seguridad, copia física y electrónica de los CDATS expedidos.*
- 8. Destinar los recursos captados por CDAT con exclusividad a atender solicitudes de vehículo con ocasión del Convenio Cenipalma.*
- 9. Cumplir el presente reglamento.*

## **ARTÍCULO 9º. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TITULAR**

*Son obligaciones de los asociados titulares de C.D.A.T.:*

- 1. Responder por la custodia y buena conservación del C.D.A.T.*
- 2. Informar oportunamente por escrito al Fondo de Empleados de cualquier extravío, pérdida o deterioro, adjuntando copia del denuncia ante autoridad competente.*
- 3. Presentar el original del C.D.A.T sin enmendaduras, tachaduras o alteraciones a su texto original al momento del pago de los intereses y de la redención del certificado.*
- 4. Cumplir el presente reglamento.*

**PARAGRAFO 1:** *En caso de deterioro del C.D.A.T. El titular deberá presentar el original deteriorado, con una comunicación escrita, solicitando una copia del título, la cual será extraída del archivo PDF electrónico.*

**PARAGRAFO 2:** *En caso de pérdida del C.D.A.T. El titular deberá presentar copia del denuncia interpuesto ante autoridad competente, con una comunicación escrita solicitando una copia del título, la cual será extraída del archivo PDF electrónico.*

**ARTÍCULO 10º MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.** *La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Fedepalma, ha aprobado en esta misma fecha y ocasión, el "Manual de Procedimientos para el manejo administrativo y control de los CDATs". Manual que se adjunta y hace parte integral del presente reglamento.*

## **ARTICULO 11º. DISPOSICIONES FINALES**

*Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva, aplicando los principios y normas de la Economía Solidaria.*

## **ARTÍCULO 12º. VIGENCIA.**

*El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva Acta número 091 del 11 de junio de 2008, y entra a regir a partir de su aprobación.*

**Álvaro Campo Cabal**  
*Presidente*

**Lisanyer Garcia Gonzalez**  
*Secretario*